



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 001-2014-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 15 de Enero del 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles quince de enero del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **"Elección del Presidente (a) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, Período Legislativo 2014"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28968, Ley que Modifica la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 24 de enero de 2007, establece que: "Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que Convoca y Preside las Sesiones de Consejo Regional; lo Representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría (...);

Que, el Artículo Único de la Ley N° 29053, Ley que Modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modifica el Artículo 13° respecto al Consejo Regional, en los siguientes términos: "(...) Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado."

Que, el Artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo dispone que "Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado y/o Presidente del Consejo Regional, el cual es elegido por mayoría simple para el período de un año calendario. No hay Reelección del Consejero Delegado." Así mismo, los Artículos 6° y 7°, precisan las atribuciones especificadas por Ley;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 15 de enero del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; según la votación; a favor de la Consejera Regional LILI RAMOS ANAMPA, 04 votos de los Consejeros Regionales Wilard Nicky Félix Palma, Edwin Carlos Urquizo Contreras, Lili Ramos Anampa y Margot Córdova Escobar; a favor del Consejero Regional GERARDO SULCA QUINTANA, 03 votos de los Consejeros Regionales Gerardo Sulca Quintana, Rusby Victoria Zela Anamaría y Juan José Ortiz Pillaca, quedando aprobado con el voto por Mayoría de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELEGIR, COMO PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, para el Período Legislativo 2014, a la Consejera Regional, Señora LILI RAMOS ANAMPA; con las facultades, atribuciones y prerrogativas que dispone la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central de Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce.

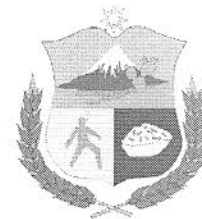



CPC WILARD NICKY FELIX PALMA
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 002-2014-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 15 de Enero del 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles quince de enero del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“Conformar las Comisiones Ordinarias en el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, Período Legislativo 2014”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en cumplimiento del Artículo 133° y Sigüientes del Reglamento Interno del Consejo Regional, las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional, se conforman anualmente, teniendo en cuenta la misión finalidad, y las funciones del Gobierno Regional. Su conformación será en lo posible multipartidaria y deberán quedar conformadas en la Primera Sesión Ordinaria del año calendario, a propuesta consensuada del Consejo Regional, para cuyo efecto estarán conformadas por tres (03) Consejeros Regionales, se reúnen en Sesiones Ordinarias por lo menos una vez al mes, en las oportunidades que se determine por acuerdo de las mismas, y en Sesiones Extraordinarias cuando las convoque el Presidente. Las deliberaciones de las Comisiones y los Acuerdos que opten constarán en Actas Especiales, autorizadas por el Presidente del Consejo y el Secretario General del Consejo Regional;

Que, de conformidad al Inciso d) del Artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, el Integrar las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 15 de enero del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por Mayoría de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, PARA EL AÑO LEGISLATIVO 2014, conforme al detalle siguiente:

1. COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO:

Presidente : Wilard Nicky Félix Palma
Vicepresidente : Margot Córdova Escobar
Miembro : Juan José Ortiz Pillaca

2. COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD, DERECHOS HUMANOS, MUJER, ADULTO MAYOR Y SEGURIDAD CIUDADANA:

Presidente : Edwin Carlos Urquizo Contreras
Vicepresidente : Juan José Ortiz Pillaca
Miembro : Margot Córdova Escobar

3. COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, DESARROLLO HUMANO, CULTURA, JUVENTUDES Y DEPORTE:

Presidente : Juan José Ortiz Pillaca
Vicepresidente : Edwin Carlos Urquizo Contreras
Miembro : Gerardo Sulca Quintana

4. COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, ADMINISTRACIÓN Y COMUNIDADES CAMPESINAS:

Presidente : Margot Córdova Escobar
Vicepresidente : Wilard Nicky Félix Palma
Miembro : Rusby Victoria Zela Anamaria

5. COMISIÓN ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES:

Presidente : Gerardo Sulca Quintana
Vicepresidente : Rusby Victoria Zela Anamaria
Miembro : Wilard Nicky Félix Palma

6. COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL:

Presidente : Rusby Victoria Zela Anamaria
Vicepresidente : Gerardo Sulca Quintana
Miembro : Edwin Carlos Urquizo Contreras

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central de Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce.




CPC WILARD NICKY FELIX PALMA
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC